



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA
Año XX No. 4610

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 11 de Octubre de 2010.

SECCION ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

CONTADOR PÚBLICO CARLOS ERNESTO ROSADO RUELAS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 Fracción I, 186, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 39, 51 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 7, 16, 20 Fracción XIII, 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 15 y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de Julio del año 2010, mediante el **ACUERDO NÚMERO 141** ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN CAMPECHE

CAPITULO I DE SU NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1º.- Se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche, como un órgano de consulta y asesoramiento al Gobierno Municipal, de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio, con capacidad para emitir opiniones y recomendaciones al respecto a los órganos de salud pública y apoyar las acciones del sector social y privado establecidos en el Municipio con la finalidad de promover la ejecución, desarrollo, mejora y creación de programas de prevención y combate a los problemas de salud pública, ocasionados por las adicciones en los rubros de alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.

CAPITULO II DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 2º.- El comité municipal estará integrado por:

- I.- El Presidente del H. Ayuntamiento, quien lo presidirá;
- II.- El Regidor o Síndico que determine el Ayuntamiento, quien fungirá como coordinador ejecutivo del comité municipal;
- III.- El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio de Campeche;
- IV.- Los Vocales:
 - 1. El titular del Consejo Estatal contra las Adicciones en Campeche;
 - 2. Un representante de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche;
 - 3. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública y protección a la Comunidad del Estado de Campeche;
 - 4. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche;
 - 5. El director general de los centro de Salud del Estado de Campeche;
 - 6. Un representante de la Jurisdicción Sanitaria Número Uno del Estado de Campeche;
 - 7. La Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Campeche;
 - 8. La Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;
 - 9. El Secretario del H. Ayuntamiento;

10. El coordinador del Programa para la Atención al Menor y al Adolescente del Sistema DIF Municipal;
11. Un representante de la Universidad Autónoma de Campeche;
12. Un representante del Instituto Campechano;
13. Un representante del Centro de Solidaridad Juvenil A. C.
14. Un representante del Instituto Estatal de la Mujer en Campeche;
15. Un representante de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Campeche;
16. Un representante de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Campeche.

El ayuntamiento por conducto de su presidente municipal, podrá autorizar la incorporación de integrantes o representantes de otras instituciones públicas u organizaciones sociales cuando a su juicio sea necesario, para el mejor desempeño del comité municipal.

Por cada miembro del Comité Municipal el titular nombrará un suplente, los cargos que ocupen los miembros del comité serán honoríficos, por el desempeño de sus funciones no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 3º.- El Comité Municipal se instalará en el mes de noviembre del primer año de ejercicio de la administración municipal para tal efecto el Presidente del H. Ayuntamiento, convocará a los titulares de las instituciones y organismos que lo integran quienes dentro de los ocho días posteriores al de su notificación propondrán a sus representantes.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMCA

Artículo 4º.- el Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocar la participación de los tres órdenes de gobierno y organismos internacionales cuyo objetivo sea combatir y evitar el consumo de sustancias psicoactivas;
- II.- Promover la vinculación y coordinación a través de acuerdos, con instituciones radicadas en el municipio de origen nacional o extranjero, gubernamental y no gubernamental, en materia de prevención y control de adicciones;
- III.- Asesorar y emitir opiniones o recomendaciones para la prevención de adicciones y rehabilitación a los organismos municipales competentes y a las instituciones públicas o privadas que así lo soliciten;
- IV.- Adoptar las decisiones conducentes en los casos que se presenten en materia de control de sustancias psicoactivas en concordancia a las medidas y procedimientos establecidos en los programas aplicables con los niveles de coordinación participativa que se requieran;
- V.- Elaborar y aprobar el Programa General de Trabajo del Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche y vigilar que se realicen todas las actividades contempladas;
- VI.- Instrumentar de acuerdo a la política estatal y nacional el Programa General de Trabajo del Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche coordinando concertando y vigilando su correcta aplicación;
- VII.- Constituirse como el órgano rector a nivel municipal en la realización de acciones contra el consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en congruencia con el programa estatal y nacional de acción contra la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;
- VIII.- Elaborar para la difusión entre la población contenidos educativos y técnicos de acuerdo a los señalamientos del Programa General de Trabajo del Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche;
- IX.- Analizar la legislación existente en materia de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas y proponer en su caso modificaciones ante las instancias competentes;
- X.- Promover la reforma y/o creación de reglamentos municipales que tiendan a erradicar el proceso de consumo de sustancias psicoactivas y su rehabilitación social en el ámbito municipal;
- XI.- Fungir como órgano consultivo y de apoyo al presidente municipal y el ayuntamiento.
- XII.- Convocar la participación activa de la sociedad civil para evitar y denunciar el consumo ilícito de sustancias psicoactivas;
- XIII.- Coadyuvar con instituciones públicas y organizaciones civiles que tengan a su cargo la prevención, el tratamiento y rehabilitación de las personas adictas a sustancias psicoactivas;
- XIV.- Suscribir convenios de participación y colaboración con instituciones relacionadas en la materia;
- XV.- Fomentar la integración de las redes de colaboración ciudadana en las colonias, barrios y comunidades del municipio para la concientización de los problemas ocasionados por el consumo de sustancias ilícitas que generan adicciones y lesionan la salud pública;
- XVI.- formar grupos de trabajo de prevención, tratamiento, normatividad y de información e investigación;
- XVII.- impulsar actividades de investigación epidemiológica, demográfica y psicosocial para la prevención en el consumo de sustancias psicoactivas;
- XVIII.- Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, así como proponer instrumentos que inhiban su consumo;
- XIX.- Evaluar periódicamente cada tres meses, los resultados del Programa General de Trabajo del Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche, a fin de proponer las modificaciones y adecuaciones pertinentes;
- XX.- Realizar el seguimiento de las acciones de trabajo y las demás que determine el propio comité municipal
- XXI.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, su Presidente y la legislación aplicables.

Artículo 5º.- El comité municipal sesionará ordinariamente al menos cada tres meses y en forma extraordinaria en cualquier momento principalmente cuando sobrevinieren circunstancias graves o urgentes previa convocatoria de su presidente.

De cada sesión se levantará el acta respectiva que será turnada con toda oportunidad a los miembros del comité municipal para su conocimiento y aprobación, la minuta contendrá las resoluciones y acuerdos tomados por la asamblea.

Artículo 6º.- las convocatorias para las sesiones ordinarias se emitirán por escrito y con cinco días de anticipación por lo menos, tratándose de sesiones extraordinarias se convocará por escrito o por cualquier otra vía de comunicación que estime conveniente el Presidente del Comité con veinticuatro horas de anticipación, acompañándose en todo caso con la documentación e información necesaria de los asuntos a tratar.

Artículo 7º.- El COMCA sesionará de manera especial por lo menos una vez al año para informar a la comunidad sobre los avances alcanzados en el desarrollo de sus acciones, de tal suerte que a dicha sesión podrá invitarse a los medios de comunicación, organismos sociales, asociaciones civiles, grupos de ayuda mutua, organizaciones empresariales, agrupaciones vecinales, entre otros que sin forma parte del Comité Municipal se identifiquen con sus tareas o colaboren en ellas, dicho informe deberá ser remitido por conducto del secretario técnico al Ayuntamiento para su conocimiento.

Artículo 8º.- Para la validez de las sesiones del comité municipal el quórum se integrará con su presidente, secretario técnico y con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, debiéndose sujetar al orden del día previamente establecido, el secretario técnico comprobará que existe quórum e informara de ello al presidente del comité municipal para la apertura de la sesión.

Artículo 9º.- Las convocatorias que se expidan para las sesiones contendrán la referencia expresa de la fecha y lugar de su realización, naturaleza de la sesión y orden del día:

- I.- Lista de asistencia;
- II.- Verificación de quórum y declaratoria para la apertura de la sesión;
- III.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV.- Los informes que rinda el secretario técnico de los asuntos a su cargo y del cumplimiento de los de mas acuerdos del comité;
- V.- Los asuntos determinados a tratar;
- VI.- Clausura.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMCA

Artículo 10.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del Comité Municipal:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Municipal;
- II.- Participar con voz y voto en las sesiones;
- III.- Proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración,
- IV.- Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;
- V.- Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del Comité Municipal o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución y
- VI.- Las demás que les confiera este reglamento, el Comité Municipal, su Presidente y la legislación aplicable.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, COORDINADOR EJECUTIVO Y SECRETARIO TÉCNICO.

Artículo 11.- Corresponde al Presidente del Comité Municipal, las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir y representar al Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche;
- II.- Emitir por sí o por conducto del secretario técnico las convocatorias para las sesiones del comité municipal;
- III.- Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal;
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V.- Proponer en cada caso el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- VI.- Proporcionar a los miembros del COMCA por conducto del secretario técnico la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos programados en el orden del día establecido;
- VII.- Firmar las actas de sesión de la asamblea conjuntamente con el secretario técnico;
- VIII.- Proponer al comité municipal la integración de los grupos de trabajo;
- IX.- Someter al pleno del comité municipal la aprobación del Programa Anual de Trabajo del Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche;
- X.- Concertar recursos con organismos estatales, nacionales e internacionales, para realizar proyectos de intervención, tratamiento y prevención de consumo de sustancias psicoactivas, además de promover otras fuentes de financiamiento.

- XI.- Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité Municipal, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
- XII.- Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del comité municipal;
- XIII.- Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- XIV.- Ejecutar los acuerdos del comité;
- XV.- Representar al comité municipal en eventos y reuniones relevantes y
- XVI.- Las demás que le confiera el comité municipal para cumplir con los propósitos definidos.

Artículo 12.- El coordinador ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Suplir al presidente en sus funciones por ausencia o causa justificada;
- II.- En los casos que acuda o asuma la representación del presidente en las sesiones del comité ejercerá las prerrogativas de este;
- III.- Plantear reuniones con los sectores públicos y privados para asuntos relevantes y de interés para los fines del comité.
- IV.- Participar con voz y voto en las sesiones del comité municipal;
- V.- Supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al comité municipal las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- VI.- Promover la participación de la comunidad y dependencias gubernamentales en la difusión de conocimientos y recursos enfocados a la intervención, prevención, tratamiento y reinserción sana a la sociedad de los usuarios de drogas y sus familiares;
- VII.- Coadyuvar en el cumplimiento de las reglamentaciones existentes, sobre comercialización de productos de tabaco, bebidas alcohólicas, inhalables, productos químicos, industriales (solventes y adhesivos) y medicamentos controlados;
- VIII.- Someter a la consideración del presidente del comité municipal, los proyectos elaborados por los grupos de trabajo;
- IX.- Las demás que le confiera la legislación vigente, el comité municipal o su presidente para cumplir con los propósitos definidos.

Artículo 13.- El secretario técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular y proponer a la asamblea el Programa Anual de Trabajo del Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche; considerando las características del problema en cada región y localidad, de acuerdo con los lineamientos del programa nacional y estatal, aplicarlo una vez aprobado con la participación y coordinación de los organismos públicos, privados y sociales;
- II.- Planear con anticipación los asuntos a tratar en las sesiones del comité municipal;
- III.- Remitir con toda oportunidad a los integrantes del COMCA las convocatorias de las sesiones del mismo, el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar;
- IV.- Participar en las sesiones con voz y voto;
- V.- Dar lectura al orden del día establecido;
- VI.- Efectuar el pase de lista, verificar la existencia de quórum e informar de ello al presidente.
- VII.- Llevar un registro de los miembros del comité municipal y sus suplentes;
- VIII.- Elaborar y guardar las actas de cada sesión y la documentación utilizada, firmándolas conjuntamente con el presidente del comité municipal;
- IX.- Dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el seno del comité municipal e informar acerca del grado de avance en el cumplimiento de cada uno de ellos;
- X.- Coordinar el cumplimiento y seguimiento del programa anual de trabajo que aprueba el comité municipal;
- XI.- Emitir las directrices técnicas que corresponda a las acciones del programa respectivo;
- XII.- Informar y asesorar al comité municipal acerca de los programas y líneas de acción emanadas de la Secretaría de Salud, Consejo Nacional y Consejo Estatal contra las Adicciones sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea
- XIII.- Coordinar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del comité así como las gestiones necesarias para su cumplimiento;
- XIV.- Definir los mecanismos para el cumplimiento de los objetivos del comité;
- XV.- Promover eventos de actualización y cursos de capacitación dirigido a los miembros del comité municipal y a la comunidad en su conjunto;
- XVI.- Identificar factores de riesgo para desarrollar acciones con un enfoque de promoción y fortalecimiento de los factores protectores;
- XVII.- Elaborar reportes trimestrales y turnarlos al Consejo Estatal Contra las Adicciones, además del propio mecanismo de evaluación que instrumente el COMCA;
- XVIII.- Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo y la formulación de los informes que permitan conocer el funcionamiento, operatividad y grado de avance de labores realizadas por el comité municipal;
- XIX.- Organizar las comisiones que el comité le encomiende y las demás que le sean asignadas por su presidente;
- XX.- Promover y mantener los canales adecuados de comunicación e información con los integrantes del comité municipal;
- XXI.- Mantenerse permanente informado de la situación que guardan los asuntos del comité municipal;
- XXII.- Integrar un directorio de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades afines a los objetivos del comité municipal;

- XXIII.- Las demás que expresamente le asigne la legislación vigente, el comité municipal o su presidente para cumplir con los propósitos definidos.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 14.- Los vocales serán los responsables operativos del comité municipal y estarán a cargo del funcionamiento de los grupos de trabajo y sus atribuciones serán:

- I.- Asistir y participar en las reuniones de trabajo del comité municipal;
- II.- Plantear asuntos a tratar en las sesiones de la asamblea del comité municipal,
- III.- Proponer la incorporación de nuevos integrantes al comité municipal;
- IV.- Participar en la elaboración del programa anual de trabajo del grupo correspondiente;
- V.- Cumplir con el programa anual de trabajo establecido;
- VI.- Encausar las acciones de los integrantes del comité municipal para dar cumplimiento a los objetivos del programa anual de trabajo;
- VII.- Difundir entre las dependencias, organismos e instituciones participantes los lineamientos generales para el cumplimiento de las acciones emprendidas por el grupo de trabajo correspondiente;
- VIII.- Cumplir y dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las reuniones de trabajo;
- IX.- Integrar los informes correspondientes derivados del funcionamiento de los grupos de trabajo.
- X.- Informar al secretario técnico acerca del desarrollo y avance de las acciones conferidas;
- XI.- Las demás que le confiera el comité municipal, su presidente y la legislación aplicables.

CAPITULO VII DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 15.- Una vez que el secretario técnico ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes, el presidente le solicitara poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

Artículo 16.- Las resoluciones o acuerdos del comité municipal se tomaran por consenso de la mayoría absoluta de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate el presidente podrá emitir su voto de calidad.

Artículo 17.- Las resoluciones que emita el comité municipal tendrán el carácter de opiniones y recomendaciones, cualquier incumplimiento a estas por parte de los órganos municipales será presentado al cabildo para que este resuelva en definitiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero: Se derogan las disposiciones de carácter administrativo y reglamentario en lo que se opongan al presente reglamento.

Cuarto: El comité municipal se instalará en la fecha hora y lugar que en su oportunidad determine el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Remítase copia del presente Reglamento al H. Congreso del Estado para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

En merito de lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones en Campeche.

Segundo: Remítase el presente acuerdo para su publicación en el portal de gobierno a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Campeche.

Tercero: Se autoriza al C. Secretario del Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para los fines que correspondan.

Dado en la Sala de Cabildo "4 DE OCTUBRE" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los doce días del mes de julio del año 2010.

C. P. Carlos Ernesto Rosado Ruelas, Presidente Municipal, C. P. Francisco Elías Romellón Herrera, Primer Regidor; Lic. Pedro Cámara Castillo, Segundo Regidor; C. Rita del Socorro Moo Canul, Tercera Regidora; Lic. William Joaquín Barahona Amaya, Cuarto Regidor; C. Wendy Fabiola Casanova Mendoza, Quinta Regidora; C. Víctor Manuel Hernández Reyes, Sexto Regidor, C. Diony del Rosario González Jiménez, Séptima Regidora; Ing. Yelí Martínez Ortiz de Montellano, Octavo Regidor; Profra. Eddy Candelaria Molina Chablé, Novena Regidora; C. Manuel Ramón Quintal Castillo, Décimo Regidor; Psicóloga Erika Chapa Ortiz, Décima Primera Regidora; Lic. José Rafael Fernández Martínez, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. P. Eugenia del Rosario Gamboa Sanguino, Síndica de Hacienda y el L. C. C. Gorki Rigoberto García Pérez, Síndico de Representación Proporcional-Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. P. CARLOS ERNESTO ROSADO RUELAS.- EI SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. P. MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS.- RUBRICAS.

EL CONTADOR PUBLICO MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 18 Fracción V del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil nueve al treinta de septiembre del año dos mil doce, relativo al punto **TERCERO** del Orden del Día de la **DECIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada en fecha doce de julio del año dos mil diez, el cual reproduzco en su parte conducente:

III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN CAMPECHE.

Presidente: se somete a su consideración para su aprobación el presente asunto en votación nominal conforme lo disponen los artículos 58, 59 y 60 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, solicito con mención de apellidos y nombre tengan a bien manifestar en voz alta el sentido de su voto a favor o en contra del proyecto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, informo a usted señor Presidente que se emitieron quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE. C. P. MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RUBRICA.

CONTADOR PÚBLICO CARLOS ERNESTO ROSADO RUELAS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 Fracción I, 186, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 39, 51 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 7, 16, 20 Fracción XIII, 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 15 y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de julio del año 2010, mediante el **ACUERDO NÚMERO 142** ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL
PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
EN CAMPECHE.**